

Rawson, 24 de Septiembre de 2.010.

Sr. Presidente del Tribunal de Cuentas Pcial.

S ----- / ----- D

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. con relación al **Expediente Administrativo N° 29397/10 – INSTITUTO PROVINCIAL DE LA VIVIENDA Y DESARROLLO URBANO caratulado “R/Antecedentes Contratación Directa N° 39/10 – 6 Mejoramientos Viviendas B° Sarmiento Tw. (Expte. N° 0554/09 SIP Y SP/ipv)”**, a los fines de evacuar la intervención ordenada a fs. 334 (fol. del T. C. P.); en tal inteligencia entiendo menester realizar las siguientes apreciaciones:

A) En efecto, tal cual se colige de las actuaciones referenciadas, el I. P. V. y D. U. implementó el presente trámite, de manera originaria, como Contratación Directa a los fines de ejecutar la obra especificada precedentemente, aunque de conformidad al proyecto de acto administrativo glosado a fs. 330/331 (fol. I. P. V. y D. U.) y visado por su Director de Asuntos Jurídicos (ver fs. 331 fol. I. P. V. y D. U., se propicia la rectificación de dicha modalidad de contratación por la de Concurso de Precios con sujeción a lo prescripto en el art. 7 inc. “a” de la Ley I N° 11 antes Ley Pcial. N° 533.

A dicho trámite de contratación se presenta un solo (1) postulante (firma REHOGAR CONSTRUCCIONES S. R. L.), habiendo la Comisión Calificadora y de Pre-adjudicación designada al efecto analizado la oferta presentada, concluyendo su intervención en el sentido de aconsejar en forma unánime PRE-ADJUDICAR el mismo a la firma REHOGAR CONSTRUCCIONES S. R. L. (ver Acta N° 2 de fs. 326 fol. del I. P. V. y D. U.), bajo las condiciones especificadas en dicha Acta Número Dos.

Asimismo, a fs. 329 (fol. I. P. V. y D. U.) obra la opinión vertida al respecto por el Director de Asuntos Jurídicos del Organismo Licitante (Dictamen N° 402/10-A. J.), expresando –entre otros extremos- que “... pudiendo adjudicarse como se aconseja de estimarse conveniente a los intereses del Instituto”

(sic). Finalmente, a fs. 330/331 (fol. I. P. V. y D. U.) corre agregado el proyecto de Resolución de Adjudicación que se entiende pertinente.

B) Por lo expuesto y en mi criterio, entiendo menester que de modo previo a formalizarse la adjudicación propiciada –y salvo mejor criterio del Tribunal por Ud. presidido- el Organismo Licitante emplace a la firma Pre-adjudicataria a que acompañe ejemplar original o copia autenticada del Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales Provinciales (DGR), en su defecto, constancia original o autenticada en la que se consigne que no resulta contribuyente del mencionado Organismo Provincial (DGR).

Es todo cuanto entiendo adecuado opinar, sin otro particular saludo a Ud. con atenta y distinguida deferencia.

DICTAMEN N° 66/10

Dr. Jorge Vazquez

Asesor Legal

Tribunal de Cuentas